



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0928-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para garantizar la vacunación gratuita a toda la población contra el SARS-Cov2.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, Movimiento Ciudadano y PRD.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN, PRI, MC y PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de diciembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Establecer que en caso de epidemias de carácter grave la Secretaría de Salud garantizará la vacunación gratuita necesaria para toda la población.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p>Artículo 157 Bis 1.- ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 181.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 157 Bis 1 y 181 de la Ley General de Salud, para garantizar el derecho de toda persona a acceder oportunamente a la vacuna frente a cualquier pandemia</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adicionan</b> un párrafo tercero al artículo 157 Bis 1 y uno segundo al artículo 181 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 157 Bis 1. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>En el caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país el país, la Secretaría de Salud deberá garantizar vacunación gratuita necesaria para toda la población, a fin de prevenir y combatir los daños a la salud.</b></p> <p><b>Artículo 181. ...</b></p> <p><b>La Secretaría de Salud, a través del Sistema Nacional de Salud, deberá establecer como prioritaria y garantizar vacunación gratuita necesaria para toda la población, a fin de prevenir y combatir los daños a la salud que provocan</b></p>

	<b>las pandemias o emergencias sanitarias.</b>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El gobierno federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá realizar las compras de vacunas contra el SARS-Cov2, que produce la enfermedad Covid-19, necesarias para que toda la población en el país sea inmunizada oportunamente. También deberá garantizar que las vacunas que se adquieran cumplan los criterios de calidad, seguridad y eficacia que establecen la Ley General de Salud y sus reglamentos.</p> <p><b>Tercero.</b> La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la participación de las entidades federativas, deberán planificar e instaurar una campaña de vacunación universal en todo el país contra el SARS-Cov2, que produce la enfermedad Covid-19, de manera que toda la población del país se inmunizada a más tardar en 2021.</p> <p><b>Cuarto .</b> Conforme a los artículos décimo quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

2021 y décimo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, los recursos transferidos del Fondo de Salud para el Bienestar a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de hasta treinta y tres mil millones de pesos, se destinarán a la compra de la vacuna contra el SARS-Cov2, que origina la enfermedad Covid-19, y a un programa de vacunación universal que permita su aplicación.

GCR